



# ASE

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

## **Informe de Auditoría de Desempeño**

**Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo,  
Tamaulipas**

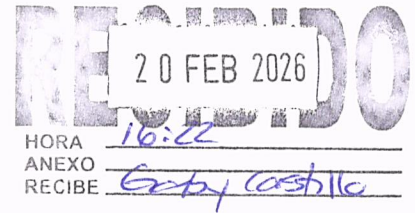
**Concepto 4400 Ayudas Sociales Partida 4410  
Ayudas Sociales a Personas.**

**Ejercicio Fiscal 2024**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2026.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 4, fracciones IV y XXI; 5, 6, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("**LFRCET**"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/032/2025** practicada al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas (el "**Ayuntamiento**"), en relación con el **Concepto 4400 Ayudas Sociales Partida 4410 Ayudas Sociales a Personas** (las "**Ayudas Sociales**" o el "**Concepto**"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**" o "**Metodología**").

La Auditoría Superior del Estado (la "**Auditoría Superior**" o "**ASE**") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFRGET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("**NPASNF**") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

#### **A. Criterios de Selección.**

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/032/2025** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Asimismo, ésta se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las **NPASNF**, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la **Metodología** y la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").

#### **B. Objetivo.**

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

#### **C. Alcance.**

Revisar la aplicación de los recursos de las **Ayudas Sociales**, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable y se identifican posibles deficiencias en su aplicación que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil, tanto a la ciudadanía, como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

#### **D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.**

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó el **Ayuntamiento** al inicio de la auditoría, estableciendo, además, la programación de visitas para realizar inspecciones físicas a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos de las **Ayudas Sociales**. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.

Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño de las **Ayudas Sociales**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si las **Ayudas Sociales** cuentan con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.



- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si las **Ayudas Sociales** han definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación de las **Ayudas Sociales** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si las **Ayudas Sociales** dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por las **Ayudas Sociales** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y C.P. Jimena Guadalupe Plata Cruz.

#### **E. Fundamento Jurídico.**

El marco normativo relativo a las **Ayudas Sociales** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Desarrollo Social; Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas; Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Municipio de Nuevo Laredo; Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028; Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024; Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social; Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024; Marco Integrado de Control Interno; entre otras que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y el **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).



## F. Resumen Ejecutivo.

Durante el ejercicio fiscal 2024, el **Ayuntamiento** implementó dentro del **Concepto 4400 Ayudas Sociales, Partida 4410 Ayudas Sociales a Personas**, tres tipos de apoyos distintos, para los cuales se elaboraron diagnósticos independientes: **Apoyo alimentario** (entrega de despensas), **Comités vecinales** y **Gestión de apoyo alimentario**. Sin embargo, del análisis comparativo de los tres diagnósticos se identificó el siguiente problema:

*"Limitado acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en la población de Nuevo Laredo"*

El Municipio presenta un objetivo general en los tres diagnósticos de la siguiente manera:

"Contribuir en la seguridad alimentaria de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerable que presentan carencia por acceso a la alimentación, priorizando adultos mayores, jefes y jefas de familia en situación de necesidad, mediante entrega de insumos alimentarios similares equivalentes a la canasta básica alimentaria, para mejorar su bienestar y calidad de vida."

Sus objetivos específicos se clasificaron de la siguiente manera:

- Garantizar el acceso a alimentos básicos a más de 30,000 beneficiarios mensuales mediante los diferentes subprogramas y formas de ejecución del programa, reduciendo el riesgo de desnutrición en sectores vulnerables.
- Distribuir mensualmente despensas que contengan productos similares o equivalentes de la canasta básica alimentaria, asegurando la cobertura de familias durante un periodo de un año, con el objetivo de reducir la inseguridad alimentaria dando prioridad a adultos mayores, jefes y jefas de familia, reconociendo su rol en la estabilidad del hogar y su vulnerabilidad socioeconómica.
- Otorgar apoyos mensuales por un periodo de un año que consiste en una despensa que contendrá algunos productos de la canasta básica alimentaria.
- Proporcionar incentivos económicos a presidentas de comités que participen activamente en la distribución y entrega de despensas, fomentando el empoderamiento de líderes locales para garantizar una gestión eficiente del apoyo alimentario.

El **Ayuntamiento** contó con una fuente de financiamiento 100% Libre Disposición, presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, donde se observa el presupuesto aprobado para las **Ayudas Sociales**, como se observa en la **Tabla 1**.



Tabla 1. Análisis del Presupuesto asignado al Concepto.

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Pagado	Subejercicio
<b>4400 Ayudas Sociales</b>	\$310,200,000.00	\$ 20,683,464.08	\$330,883,464.08	\$321,103,041.88	\$9,780,422.20

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.

Asimismo, presentaron un papel de trabajo en el que se detalla la desagregación de los recursos, del cual se advierte que el presupuesto aprobado para el Concepto 4400 “Ayudas Sociales”, específicamente en la Partida 4410 “Ayudas Sociales a Personas”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se presentó un presupuesto original por \$110,000,000.00 (Ciento Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.).

No obstante, el Ayuntamiento presentó un Reporte de Cierre Presupuestal en el que se informa una ampliación presupuestaria, y registrándose un presupuesto ejercido por la cantidad de \$131,780,664.30 (Ciento Treinta y Un Millones Setecientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 30/100 M.N.). Lo anterior, se muestra de manera detallada en la **Tabla 2**.

Tabla 2. Análisis del Presupuesto asignado al Concepto por Partida.

Partida	Concepto	Presupuesto original	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido
4410	Ayudas Económicas o en Especie A Personas	\$35,000,000.00	-\$7,758,617.56	\$27,241,382.44	\$21,128,599.60
4410	Programa Comités Vecinales de Despensas A Personas	\$65,000,000.00	\$20,326,456.90	\$85,326,456.90	\$85,245,456.90
4410	Apoyo Alimentario	-	\$19,342,500.00	\$19,342,500.00	\$19,212,776.30
4410	Programa de Gestión Apoyo Alimentario	-	\$6,195,831.50	\$6,195,831.50	\$6,193,831.50
4410	Programas Clínicas UNE	\$10,000,000.00	-\$10,000,000.00	-	-
	<b>Total</b>	<b>\$110,000,000.00</b>	<b>\$28,106,170.84</b>	<b>\$138,106,170.84</b>	<b>\$131,780,664.30</b>

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.

Tomando como referencia el importe ejercido para las **Ayudas Sociales** fue por un importe correspondiente a \$131,780,664.30 (Ciento Treinta y Un Millones Setecientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 30/100 M.N.), con la evidencia presentada se comprobó el 100% del presupuesto asignado, como se presenta en la **Tabla 3**.

Tabla 3. Comprobación del gasto

Programas	Importe comprobado	% Comprobado
Ayudas Económicas o en Especie A Personas	\$21,128,599.60	100%
Apoyo Alimentario	\$19,212,776.30	
Programa Comités Vecinales de Despensas A Personas	\$85,245,456.90	
Programa de Gestión Apoyo Alimentario	\$6,193,831.50	
<b>Total</b>	<b>\$131,780,664.30</b>	

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.



#### G. Valoración de los criterios del gasto.

- **Eficacia:** En la valoración de la eficacia, y con base en la evidencia presentada, se determinó que las **Ayudas Sociales** otorgados cumple parcialmente con los objetivos establecidos. Si bien atiende el problema relacionado con la carencia alimentaria y contribuye al abastecimiento de apoyos, presenta áreas de oportunidad en su planeación, particularmente por la alta similitud entre los programas implementados, lo que puede generar duplicidades. Asimismo, se observan debilidades en la identificación y definición de la población potencial y objetivo, lo que dificulta medir con precisión la cobertura y evaluar su contribución efectiva a la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de los grupos vulnerables.
- **Eficiencia:** En relación con la eficiencia, se observa que cumple con el uso racional de los recursos asignados para el logro de las metas programadas, toda vez que la entidad presentó evidencia comprobatoria suficiente que acredita el ejercicio del 100% de los recursos autorizados a las **Ayudas Sociales**. No obstante, se identifican áreas de mejora, ya que resulta necesario fortalecer e implementar mecanismos documentales que acrediten la entrega individualizada de los apoyos. La ausencia de estos controles limita la posibilidad de confirmar plenamente el cumplimiento de la cobertura prevista, así como de evaluar con mayor precisión el alcance real del Programa y su contribución efectiva a la atención de la población objetivo.
- **Economía:** Respecto al criterio de economía, se constató que el **Concepto** ejerce los recursos bajo principios de racionalidad, austeridad y transparencia, al contar con evidencia suficiente y verificable sobre el destino del gasto y su vinculación con los apoyos entregados, se comprobó que la adquisición de despensas para los apoyos alimentarios se realizó conforme a criterios de economía y conveniencia, con base en las cotizaciones y los contratos formalizados, se acreditó que se seleccionó la propuesta que representaba la opción más económica para el ente público. La adecuada comprobación de los conceptos ejercidos y la trazabilidad del recurso permiten acreditar un uso económico del presupuesto, alineado con los objetivos y metas establecidos.

#### H. Aspectos Evaluados.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los siguientes aspectos:

- I. Diseño;
- II. Planeación y Orientación a Resultados;
- III. Cobertura y Focalización;
- IV. Operación;
- V. Percepción de la Población Atendida;
- VI. Medición de Resultados;
- VII. Comprobación del Gasto;
- VIII. Igualdad de Género; y
- IX. Control Interno.



**I. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.**

Mediante **Oficio No. ASE/AED/0018/2026**, en fecha 29 de enero de 2026, la **Auditoría Superior** notificó al **Ayuntamiento**, la **Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares** derivada de la orden de **Auditoría de Desempeño No. AED/032/2025**, respecto a las **Ayudas Sociales** que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se está realizando a éste.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:

I. <b>Diseño.</b>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.1. El Ayuntamiento implementó, dentro del Concepto 4400 Ayudas Sociales, Partida 4410 Ayudas Sociales a Personas, tres tipos de apoyos distintos, para los cuales se elaboraron diagnósticos independientes: Apoyo alimentario (entrega de despensas), Comités vecinales y Gestión de apoyo alimentario. Sin embargo, del análisis comparativo de los tres diagnósticos se identifican altos niveles de similitud en diversos apartados, tales como la definición del problema público, la identificación, caracterización y cuantificación de la Población Potencial y la Población Objetivo, el Árbol del Problema y el Árbol Objetivo, así como la alineación con los Planes de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Social.</p> <p>Asimismo, se observa que los diagnósticos no establecen un plazo definido para la revisión y actualización del problema público, lo cual limita la posibilidad de verificar la vigencia del diagnóstico, evaluar la pertinencia de la intervención pública y realizar ajustes oportunos en función de cambios en el contexto social y en las necesidades de la población beneficiaria.</p>	<p>I.1. Considerar presentar un solo Diagnóstico, en el cual se especifiquen de manera clara y diferenciada los tipos de apoyos a otorgar, sus mecanismos de operación y los resultados esperados para cada programa, así como la definición de la Población Objetivo y la Población Potencial. Asimismo, dicho diagnóstico deberá incluir el Árbol del Problema y el Árbol de Objetivos, con el propósito de asegurar una adecuada identificación de las problemáticas a atender y de los resultados esperados. Lo anterior permitirá contar con información homogénea, facilitará el análisis, y contribuirá a una evaluación más precisa, consistente y comparable del Programa. Además es importante establecer plazo para la revisión y actualización del problema.</p>
<p><b>Justificación:</b></p>	
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.</p> <p><b>Posición Institucional:</b></p> <p>I.1. La entidad fiscalizada presentó un diagnóstico correspondiente al programa de Gestión de Apoyo Alimentario para el ejercicio 2026.</p>	



**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, toda vez que, si bien se presentan avances orientados al fortalecimiento de la estructura del Diagnóstico, mediante la actualización e implementación de la Población Objetivo, Población Potencial, Árbol del Problema y el Árbol de Objetivos del Programa de Gestión de Apoyo Alimentario, no se acredita la actualización ni el fortalecimiento correspondiente a los Programas de Comités Vecinales y Apoyos Alimentarios. En este sentido, se requiere que su respuesta sea dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.2. El Ayuntamiento presenta como descripción del problema público el "Limitado acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en la población de Nuevo Laredo". No obstante, el documento de diseño de esta estrategia gubernamental, presenta deficiencias en su estructura principalmente en la identificación y determinación del problema, en atención a la Metodología de Marco Lógico ("Metodología" o "MML").</p>	<p>I.2. Revisar y fortalecer el documento de diseño de la estrategia gubernamental mediante la correcta aplicación de la Metodología, con especial énfasis en la identificación y formulación del problema. Esto permitirá establecer una base sólida para el diseño de objetivos, resultados e indicadores, mejorando así la eficacia y coherencia de la intervención pública.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

I.2. La entidad fiscalizada presentó un diagnóstico correspondiente al programa de Gestión de Apoyo Alimentario para el ejercicio 2026, se especifica la descripción del problema como "*Dificultad de acceso a una alimentación de la canasta básica para jefas y jefes de familia, adultos mayores y personas con discapacidad en situación vulnerable*".

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presentó un diagnóstico correspondiente únicamente al Programa de Gestión de Apoyo Alimentario para el ejercicio 2026, en la descripción del problema no se delimita el ámbito territorial en el que se manifiesta la problemática identificada.

En este sentido, es necesario que la redacción del problema incorpore de manera expresa la delimitación geográfica (municipio, localidad o ámbito de intervención específico), a fin de contextualizar adecuadamente la situación que se pretende atender y fortalecer la congruencia del diagnóstico con la población objetivo y el área de intervención del programa.

Por lo anterior, se solicita que la respuesta correspondiente sea dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.3. Se presenta una definición similar en los tres diagnósticos respecto a la Población Potencial y la Población Objetivo; dentro del diagnóstico se identificó a dichas poblaciones de la siguiente manera: Población potencial: Según datos del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social en Nuevo Laredo</p>	<p>I.3. Identificar y definir de manera clara y precisa en los documentos normativos correspondientes, la población objetivo a atender a través de los Programas implementados por el Ayuntamiento; con la finalidad de asegurar una adecuada focalización y correcta asignación de los recursos, así como maximizar el impacto positivo en la calidad de vida de la población en situación de</p>



59,337 no cuentan con acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, es decir el 13% la población total. Dentro de este grupo, las personas con mayor riesgo son los adultos mayores sin redes de apoyo y las familias encabezadas por jefes o jefas de familia que carecen de recursos suficientes para su sustento.

**Población objetivo:** El Programa prioriza la atención a adultos mayores y jefes o jefas de familia en condición de vulnerabilidad. Se consideran factores como la carencia de acceso a la canasta básica, la falta de empleo formal, la residencia en comunidades con altos índices de pobreza y la ausencia de apoyos familiares o sociales. Sin embargo, en el documento Anexo A, se menciona como población objetivo; personas en situación vulnerable de todas las colonias que presenten necesidades en todo el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Asimismo, en las Reglas de Operación de los Programas ("ROP") se contempló atender a las personas en situación de vulnerabilidad que enfrentan carencias de acceso a la alimentación, lo que dificulta la focalización adecuada de los recursos del programa. Esto impide medir de manera efectiva la cobertura y evaluar si la intervención del gobierno municipal está dirigida específicamente a los grupos de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, lo cual es fundamental para justificar dicha intervención.

vulnerabilidad, particularmente en adultos mayores y de los jefes o jefas de familia.

#### Justificación:

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

#### Posición Institucional:

I.3. El Ayuntamiento en atención a la observación reconoció precisar y homologar los criterios de definición de la población en los documentos que sustenten los programas implementados por el Ayuntamiento. En este sentido, se estableció como población potencial a las personas del municipio de Nuevo Laredo que se encuentran en situación de vulnerabilidad y presentan carencia por acceso a la alimentación, conforme a la información oficial.

Dentro de dicha población potencial se definieron poblaciones objetivo diferenciadas por programa, de acuerdo con el enfoque y capacidad operativa de cada uno. El Programa de Apoyo Alimentario se orienta a personas mayores de 18 años en situación de vulnerabilidad, mientras que el Programa de Gestión de Apoyo Alimentario prioriza la atención a jefas y jefes de familia, personas con discapacidad y adultos mayores, con la finalidad de fortalecer la focalización de los recursos.



Como parte de las acciones iniciadas en el ejercicio fiscal 2026, se han realizado ajustes orientados a mejorar la definición y alineación de estos criterios en los diagnósticos y en las Reglas de Operación, con el propósito de contar con una delimitación más clara y consistente de la población a atender.

Al fin de atender la recomendación, se anexan como evidencia un diagnóstico y las Reglas de Operación actualizadas correspondientes al programa Gestión de Apoyo Alimentario del ejercicio fiscal 2026, como muestra de los ajustes realizados.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, toda vez que, si bien se presentan avances orientados a identificar y definir de manera clara y precisa en los documentos normativos correspondientes, no se acredita la actualización ni el fortalecimiento correspondiente a los Programas de Comités Vecinales y de Apoyos Alimentarios, por lo que se requiere que su respuesta sobre estos programas sea integrada y dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.4. El Ayuntamiento no cuantifica de manera adecuada la población potencial ni la población objetivo del programa, toda vez que ambas se presentan de forma indistinta como “población o área de enfoque potencial y objetivo”, estimando un aproximado de 40,000 personas, lo que representa más del 50 % de la población potencial. Además, dentro del Anexo A, se cuantifica la población o área de enfoque objetivo, en 40,480 personas (puede variar, ya que, por ser Municipio Frontera, la población puede considerarse fluctuante). Esta falta de precisión limita la correcta medición de la cobertura del programa e impide evaluar si la intervención del gobierno municipal se encuentra efectivamente dirigida a adultos mayores y a jefes o jefas de familia en condición de vulnerabilidad.</p>	<p>I.4. Definir, cuantificar y documentar de manera clara y diferenciada la población potencial y la población objetivo del programa, a fin de contar con estimaciones precisas que permitan medir adecuadamente la cobertura, evaluar la eficacia de la intervención y asegurar que los apoyos otorgados se encuentren efectivamente dirigidos a adultos mayores y a jefes o jefas de familia en condición de vulnerabilidad.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

I.4. El Ayuntamiento manifestó la implementación de documentar de manera diferenciada las poblaciones a atender. Se definió la Población Potencial con base en información estadística y fuentes oficiales, particularmente el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social, considerando a las personas que, de acuerdo con dichos indicadores, podrían requerir apoyos alimentarios. Esta cuantificación tiene un carácter referencial, toda vez que el municipio presenta una dinámica a la población variable derivada de su condición fronteriza.

La población objetivo se definió como un subconjunto de la población potencial, delimitado a partir de criterios de priorización, elegibilidad y capacidad operativa de los programas, diferenciando su atención conforme a la naturaleza de cada intervención.



La definición y diferenciación de estos conceptos permitirá fortalecer la focalización de los recursos, mejorar la medición de la cobertura y facilitar la evaluación de la eficacia de los programas en los ejercicios subsecuentes.

Como evidencia de lo anterior, se anexa un diagnostico correspondiente al Programa Gestión de Apoyo Alimentario del ejercicio fiscal 2026.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, toda vez que, si bien se presentan avances orientados a contar con estimaciones precisas que permitan medir adecuadamente la cobertura, evaluar la eficacia de la intervención y asegurar que los apoyos otorgados se encuentren efectivamente dirigidos a la población, no se acredita la actualización ni el fortalecimiento correspondiente a los Programas de Comités Vecinales y Apoyos Alimentarios, por lo que se requiere que su respuesta sobre estos programas sea dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>I.5.</b> La entidad fiscalizada presentó un padrón de personas beneficiarias correspondiente a los apoyos alimentarios y a los apoyos entregados mediante la gestión de apoyos alimentarios durante el ejercicio fiscal 2024. Dicho padrón contiene información como el nombre de la persona beneficiaria, fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, CURP, sexo y edad. No obstante, se identificó que los padrones carecen de una adecuada sistematización, así como de una clave única de identificación por beneficiario que permita su seguimiento a lo largo del tiempo.</p> <p>Asimismo, respecto de los apoyos otorgados a través de comités vecinales, no se cuenta con un padrón de personas beneficiarias sistematizado que permita identificar y validar a los receptores finales de los apoyos. Adicionalmente, no se observa homogeneidad ni unificación entre los distintos padrones y la evidencia comprobatoria presentada, lo cual dificulta el análisis, la trazabilidad de los apoyos, la verificación del universo de beneficiarios y la evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.</p>	<p><b>I.5.</b> Implementar un sistema integral y estandarizado para la conformación, actualización y control del padrón de personas beneficiarias, que incluya la asignación de una clave única e invariable por beneficiario. Dicho sistema deberá garantizar la homogeneidad, consistencia y trazabilidad de la información entre los distintos padrones y la evidencia comprobatoria, así como incorporar el registro de los apoyos otorgados a través de comités vecinales. Lo anterior, con el fin de fortalecer la transparencia, el seguimiento de los apoyos entregados, la rendición de cuentas y la evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.</p>
<b>Justificación:</b>	
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.</p> <p><b>Posición Institucional:</b></p> <p>I.5. El Ayuntamiento precisa que los padrones correspondientes a los apoyos alimentarios y a la gestión de apoyos alimentarios cuentan actualmente con información individualizada de cada beneficiario, incluyendo datos como nombre, edad, CURP, la cual es utilizada como identificador único para registro y control de las personas beneficiarias.</p>	



Asimismo, se informa que el registro y resguardo de la información de los beneficiarios se realiza a través de una plataforma tecnológica externa, la cual permite capturar, almacenar y consultar los datos de manera sistematizada, facilitando su administración y seguimiento.

Además, menciona que continúan fortaleciendo los mecanismos de integración y homologación de la información, a fin de mejorar la trazabilidad entre los distintos registros y la evidencia comprobatoria, así como la unificación de criterios en los padrones de los programas.

Como evidencia se anexa captura de la plataforma externa utilizada para capturar, almacenar y consultar los datos de manera sistematizada de los beneficiarios.

**ASE:** La recomendación se considera **solventada** con la documentación presentada por la entidad.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.6. No se identificaron mecanismos para la depuración y actualización del padrón de beneficiarios de las ayudas sociales.</p>	<p>I.6. Establecer estos mecanismos, resulta fundamental para garantizar la integridad, veracidad y pertinencia de la información, asegurar que los apoyos se otorguen conforme a los criterios de elegibilidad y a la población objetivo definida, optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, la clara identificación del área administrativa responsable de dichas acciones permite delimitar responsabilidades, facilitar el seguimiento y la supervisión, y asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y de las Reglas de Operación del Programa, contribuyendo a una gestión más eficiente y a una adecuada evaluación del desempeño del programa.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

I.6. El Ayuntamiento establece y documenta un mecanismo implementado a fin de asegurar que los apoyos se otorguen conforme a los criterios de elegibilidad y a la población objetivo defina.

Se inicia con la implementación de procesos periódicos de revisión, actualización y depuración del padrón, y la realización de las bajas o modificaciones correspondientes, conforme a la normatividad aplicable y a las Reglas de Operación del Programa.

Se agrega documentalmente el área administrativa responsable de llevar a cabo dichas acciones.

Al fin de atender la recomendación, se anexa como evidencia las Reglas de Operación actualizadas correspondientes al programa Gestión de Apoyo Alimentario del ejercicio fiscal 2026, como muestra de los ajustes realizados.



**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, toda vez que, si bien se presentan avances orientados a identificar mecanismos para la depuración y actualización del padrón de beneficiarios de las ayudas sociales, especificados en las Reglas de Operación, sin embargo, no se acredita la actualización ni el fortalecimiento correspondiente a los Programas de Comités Vecinales y Apoyos Alimentarios, por lo que se requiere su respuesta de estos programas, sea dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.7. El Ayuntamiento implementó tres Matrices de Indicadores para Resultados ("MIR"); no obstante, existe una alta similitud entre ellas, lo que dificulta su análisis individual y limita una adecuada planeación, seguimiento y evaluación del Programa. Esta situación puede generar duplicidad de objetivos, indicadores y metas, afectando la coherencia interna del diseño y reduciendo la efectividad en la toma de decisiones orientadas a resultados. Asimismo, se identificaron diversas áreas de oportunidad, con base en los lineamientos establecidos en la Metodología, las cuales limitan la adecuada planeación, seguimiento y evaluación del Programa. Dichas áreas se describen a continuación:</p> <p>a) En la redacción del propósito es necesario especificar de manera explícita la población o área de enfoque, ya que el propósito debe integrarse por los siguientes elementos: sujeto (población o área de enfoque), verbo en tiempo presente —preferentemente introducido por "mediante"— y complemento (resultado logrado).</p> <p>b) Los medios de verificación definidos en la MIR no son de acceso público, lo que limita la posibilidad de validar la información reportada y contraviene los principios de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>c) La MIR no especifica el tipo de indicadores de desempeño utilizados (estratégicos o de gestión), lo que dificulta la correcta interpretación de los resultados y la evaluación del desempeño del Programa.</p> <p>d) La MIR no presenta el comportamiento trimestral de los indicadores, ni define de manera clara las metas programadas, lo que impide dar seguimiento al avance del Programa, medir el grado de cumplimiento de los objetivos y realizar evaluaciones oportunas para la toma de decisiones.</p>	<p>I.7. Revisar, actualizar, fortalecer y unificar las tres MIR en una sola matriz integral, que concentre de manera clara y estructurada los objetivos, componentes, actividades e indicadores del Programa. Esta unificación permitirá eliminar duplicidades, mejorar la coherencia y consistencia del diseño, facilitar el seguimiento y la evaluación de resultados, así como fortalecer el proceso de planeación y la toma de decisiones, asegurando una gestión más eficiente y orientada al logro de objetivos, con apego a los lineamientos establecidos en la Metodología, a fin de garantizar su consistencia técnica y utilidad como herramienta de planeación, seguimiento y evaluación. En particular, se sugiere:</p> <p>a) Asegurar que en la MIR se reflejen objetivos, resultados e intervenciones específicas, evitando duplicidades o similitudes innecesarias.</p> <p>b) Incorporar de manera explícita la población o área de enfoque, así como una redacción adecuada que integre sujeto, verbo en tiempo presente y complemento.</p> <p>c) Establecer medios de verificación accesibles y verificables, preferentemente de carácter público, que permitan validar la información reportada y fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas.</p> <p>d) Precisar el tipo de indicadores de desempeño (estratégicos o de gestión), así como definir metas claras y medibles, incluyendo su comportamiento trimestral.</p> <p>e) Alinear las actividades con los Componentes establecidos, describiendo de forma clara y suficiente las acciones necesarias para su ejecución, asegurando la coherencia de la lógica vertical de la MIR.</p>



<p>e) Las actividades definidas no guardan correspondencia con los Componentes establecidos, toda vez que no describen de manera clara ni suficiente las acciones necesarias para su adecuada ejecución. Esta incongruencia limita la lógica vertical de la MIR, lo que dificulta la identificación de los procesos requeridos para la entrega de los Componentes y afecta el seguimiento y la evaluación del desempeño del Programa.</p> <p>f) Los supuestos incluidos en la MIR no se definen como condiciones externas a la ejecución del Programa que deben cumplirse para el logro de los objetivos en cada nivel de la matriz, lo que debilita el análisis de riesgos y la consistencia de la lógica causal.</p>	<p>f) Definir adecuadamente los supuestos como condiciones externas necesarias para el logro de los objetivos en cada nivel de la matriz, con el fin de fortalecer el análisis de riesgos y la lógica causal del Programa.</p> <p>Estas acciones permitirán contar con una MIR alineada a los principios de la gestión para resultados, que facilite el seguimiento del desempeño institucional y la toma de decisiones basada en evidencia, en cumplimiento a la MML.</p>
--	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**  
I.7. En atención a la observación, la Entidad determinó mantener matrices diferenciadas para cada programa, en virtud de que atienden poblaciones objetivo distintas, aun cuando comparten procesos operativos similares en la entrega de los apoyos. También, manifestó el inicio de la implementación de la redacción de los objetivos, fines y propósitos de cada MIR, incorporando la población o área de enfoque correspondiente, así como una estructura clara.

Asimismo, se inició con la implementación de una revisión de los indicadores en cada nivel de la MIR, diferenciando su enfoque conforme a la población objetivo de cada programa, manteniendo los métodos de cálculo cuando los procesos operativos resultan equivalentes, y fortaleciendo su clasificación como indicadores estratégicos o de gestión, según corresponda. Además, manifestó inicio con la implementación de fortalecer el comportamiento de metas, a fin de facilitar el seguimiento y la medición del cumplimiento de los objetivos.

Por otra parte, también se dio inicio con la implementación de redefinir los supuestos contenidos en la MIR, a fin de que se formulen como condiciones externas a la ejecución del programa que deben cumplirse para el logro de los objetivos en cada nivel de la matriz.

Como evidencia de las acciones iniciadas se anexa MML del Programa Gestión de Apoyo Alimentario ejercicio fiscal 2026.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, toda vez que, si bien se presentan avances orientados al fortalecimiento de la MIR del Programa Gestión de Apoyo Alimentario con el fin de garantizar su consistencia técnica y utilidad como herramienta de planeación, seguimiento y evaluación, sin embargo, no se acredita la actualización ni el fortalecimiento correspondiente a los Programas de Comités Vecinales y Apoyos Alimentarios, por lo que se requiere su respuesta sobre los programas sea dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
-----------------------	-------------------------



<p><b>I.8.</b> La entidad fiscalizada presenta Fichas de Indicadores de Desempeño ("FID") correspondientes a los indicadores de la MIR. No obstante, se detecta que la información contenida en dichas fichas no coincide con la presentada en la MIR. Además, las Fichas carecen de elementos esenciales para su adecuada interpretación y seguimiento, ya que no incluyen la identificación completa del Programa, la dependencia responsable, la clave y el nombre del Programa presupuestario.</p> <p>Asimismo, la estructura del indicador es incompleta, pues omite información relevante como la clave del indicador, el área responsable, los medios de verificación y la unidad de medida. Adicionalmente, las FID carecen de datos sobre el comportamiento trimestral de los indicadores y no proporcionan medios de verificación accesibles al público, lo que limita la transparencia y dificulta el monitoreo continuo y la evaluación objetiva del desempeño del Programa.</p>	<p><b>I.8.</b> Actualizar y alinear las FID con la información contenida en la MIR, asegurando que incluyan todos los elementos indispensables para su correcta interpretación y seguimiento.</p> <p>Esto incluye la identificación completa del Programa , la estructura detallada del indicador (clave, unidad responsable, unidad de medida, medios de verificación, supuestos), así como información sobre el comportamiento trimestral de los indicadores, con el fin de fortalecer la transparencia, facilitar el monitoreo continuo y mejorar la evaluación del desempeño del Programa.</p>
--	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

I.8. La Entidad identificó que se inicia con la implementación de actualizar y completar las Fichas de Indicadores de Desempeño, asegurando su alineación con la MIR e incorporando todos los elementos requeridos por la Metodología del Marco Lógico.

Como evidencia de las acciones iniciadas se anexan Fichas Técnicas de Indicadores del Programa Gestión de Apoyo Alimentario ejercicio fiscal 2026.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, toda vez que, si bien se presentan avances orientados al fortalecimiento de la estructura de las FID con la información contenida en la MIR del Programa de Gestión de Apoyo Alimentario, no se acredita la actualización ni el fortalecimiento correspondiente a los Programas de Comités Vecinales y Apoyos Alimentarios, por lo que se requiere su respuesta sea dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>II. Planeación y Orientación a Resultados.</b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>



<p>II.1. El Ayuntamiento empleó el Diagnóstico y la MIR como herramientas de planeación relacionadas con el Concepto 4400 Ayudas Sociales Partida 4410 Ayudas Sociales a Personas correspondiente a los apoyos otorgados con los recursos ejercidos durante el año fiscal 2024. No obstante, se identificaron oportunidades de mejora en su diseño y estructura respectivamente, de acuerdo con la MML.</p>	<p>II.1. Revisar y fortalecer la estructura del Diagnóstico y la MIR, a fin de alinearlos plenamente con los criterios de la Metodología. Esto permitirá mejorar la claridad en la identificación del problema, la lógica de intervención, y la medición de resultados, contribuyendo a una planeación más efectiva y a una mejor rendición de cuentas sobre el uso de los recursos del Programa.</p>
---	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

II.1. La Entidad manifiesta el inicio de la implementación de revisión y fortalecimiento del Diagnóstico y MIR, con el propósito de asegurar su consistencia técnica, mejorar la claridad del diseño y fortalecer la orientación a resultados. Estas acciones permitirán consolidar ambos instrumentos como herramientas efectivas de planeación, seguimiento y evaluación, contribuyendo a una gestión más eficiente.

A fin de atender la recomendación, se anexa como evidencia el Diagnostico Situacional y MML donde viene integrada la MIR, correspondientes al Programa Gestión de Apoyo Alimentario del ejercicio fiscal 2026, como muestra de los ajustes realizados.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, toda vez que, si bien se presentan avances orientados al fortalecimiento de la estructura del Diagnóstico y de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa de Gestión de Apoyo Alimentario, no se acredita la actualización ni el fortalecimiento correspondiente a los Programas de Comités Vecinales y Apoyos Alimentarios, por lo que se requiere su respuesta sea dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>II.2. La entidad implementó un Informe de Indicadores correspondiente a los Programas Operativos Anuales (POA) 2024, en el cual se presentan la dirección encargada, el programa, el indicador, la frecuencia de medición, la unidad de medida, las metas planteadas, las metas cumplidas, el porcentaje de cumplimiento y la semaforización. Sin embargo, dicho informe no incluye una calendarización detallada ni el presupuesto asignado para cada programa.</p> <p>Adicionalmente, se presentaron planes anuales de trabajo correspondientes a cada programa implementado, donde se identifican las actividades a realizar, los responsables de su ejecución y un cronograma general de actividades.</p>	<p>II.2. Se recomienda que la entidad consolide un Programa Operativo Anual (POA) integral que vincule de manera explícita la planeación operativa, la asignación presupuestaria y los resultados esperados de cada programa. Este POA debe incluir, de manera detallada, la calendarización de actividades, los recursos asignados, los indicadores de desempeño, las metas programadas y alcanzadas, así como los responsables de su ejecución.</p> <p>Esto facilitará un seguimiento más eficiente, una evaluación más precisa y contribuirá a una mayor transparencia y efectividad en la entrega de los apoyos, así como en la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos.</p>





**Posición Institucional:**

**II.3.** En atención a la observación, el Ayuntamiento informa que durante el ejercicio fiscal 2024 los programas contaron con mecanismos de seguimiento y evaluación interna a cargo de la Dirección de Planeación Estratégica, mediante los cuales se dio seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores y al desempeño general de las acciones implementadas.

Las evaluaciones realizadas en dicho ejercicio correspondieron a procesos de autoevaluación institucional, los cuales contribuyeron el mecanismo disponible para el monitoreo de resultados y para la identificación de áreas de mejora dentro del ámbito municipal.

Además, manifiesta será considerada la realización de evaluaciones externas por las áreas competentes, conforme a la disponibilidad presupuestal, a fin de analizar la viabilidad de incorporar en ejercicios futuros esquemas de evaluación externa que complementen los procesos internos existentes.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, toda vez si bien informaron contar con evaluaciones internas, no presentaron evidencia de contar con evaluaciones internas, ni presentan evidencia documental que acredite avances concretos para su cumplimiento. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**III. Cobertura y Focalización.**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>III.1</b> La UR, en el diagnóstico elaborado para el Programa de Comités Vecinales, realizó la cuantificación de la población o área de enfoque potencial y objetivo, estimando una atención de 40,000 personas. Asimismo, en los diagnósticos correspondientes a los programas de Apoyos Alimentarios y Apoyo de Gestión de Apoyo Alimentario, se identificó como población o área de enfoque potencial y objetivo a los mismos beneficiarios registrados en el padrón del Programa de Comités Vecinales, lo que evidencia una coincidencia en la población atendida entre los programas. Sin embargo, no presenta una diferenciación adecuada entre las poblaciones, debido que la estimación a atender no se especifica si es población objetivo o potencial, lo que dificulta la identificación del alcance real de cada programa y la complementariedad entre éstos, así como la adecuada planeación, focalización y evaluación de los apoyos otorgados.</p>	<p><b>III.1.</b> Revisar y presentar un diagnóstico integral único que abarque la información referente a los programas de ayudas sociales: Comités Vecinales, Apoyos Alimentarios y Apoyo de Gestión de Apoyo Alimentario, en el que se identifique de manera clara y diferenciada la población potencial y la población objetivo, así como las características, necesidades y problemáticas que se pretenden atender, a fin de evitar duplicidades en la identificación de beneficiarios, fortalecer la coherencia entre los programas y facilitar la planeación, focalización, complementariedad y evaluación de las acciones y apoyos otorgados.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**



III.1. La Entidad estableció como población potencial a las personas del municipio de Nuevo Laredo que se encuentran en situación de vulnerabilidad y presentan carencia por acceso a la alimentación, conforme a la información oficial.

Dentro de dicha población potencial, se definieron poblaciones objetivo diferenciadas por programas, de acuerdo con el enfoque y capacidad operativa de cada uno. El programa de Apoyo Alimentario se orienta a personas mayores de 18 años en situación de vulnerabilidad, mientras que el Programa de Gestión de Apoyo Alimentario prioriza la atención a jefas y jefes de familia, personas con discapacidad y adultos mayores, con la finalidad de fortalecer la focalización de los recursos.

Como parte de las acciones iniciadas en el ejercicio fiscal 2026 y tomando en cuenta los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos 2026, se han realizado ajustes orientados a mejorar la definición y alineación de estos criterios en los diagnósticos y en las Reglas de Operación, con el propósito de contar con una delimitación más clara y consistente de la población a atender. Se anexa como evidencia el Diagnostico y las Reglas de Operación actualizadas correspondientes al programa Gestión de Apoyo Alimentario del ejercicio fiscal 2026, como muestra de los ajustes realizados.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida** con la documentación presentada por la entidad, dado que se logra identificar de manera clara y diferenciada la población potencial y la población objetivo del Programa de Gestión de Apoyo Alimentario, sin embargo, no presenta actualización de su población de los Programas Comités Vecinales y Apoyos Alimentarios. Por lo que se requiere su respuesta sobre estos dos programas sea dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.2. La estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo no abarca un horizonte de mediano y largo plazo.</p>	<p>III.2. Fortalecer la estrategia de cobertura del programa incorporando una proyección de mediano y largo plazo, que permita anticipar la demanda potencial con base en tendencias históricas, necesidades sociales recurrentes y contextos socioeconómicos identificados en diagnósticos previos. Esto permitirá mejorar la previsión de recursos, optimizar la atención a la población vulnerable y dar mayor solidez a la toma de decisiones dentro del Programa.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

III.2. La Entidad anexa como evidencia el Diagnostico y las Reglas de Operación actualizadas correspondientes al programa Gestión de Apoyo Alimentario del ejercicio fiscal 2026, como muestra de los ajustes realizados.

**ASE:** No se identificó dentro de la evidencia presentada por parte del Ayuntamiento, estrategia de cobertura del programa incorporando una proyección de mediano y largo plazo, en este sentido, se solicita que la atención a la recomendación sea dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**, toda vez que la **recomendación III.2.** aún se considera **no atendida**.



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.3. Con base en la evidencia presentada, el Programa cuenta con una estrategia de cobertura documentada para la atención de su población objetivo. De acuerdo con el diagnóstico, se estimó una población potencial a atender de 40,000 personas; sin embargo, derivado del análisis de la información proporcionada y de los resultados de la fiscalización, no es posible corroborar de manera clara y objetiva la distribución individualizada de los apoyos otorgados. Esta situación genera incertidumbre respecto de la correcta asignación y aplicación de los recursos públicos, y limita la verificación efectiva de que las despensas hayan sido entregadas de forma oportuna y adecuada a cada beneficiario identificado en el padrón. En consecuencia, la falta de mecanismos documentales que acrediten la entrega individualizada de los apoyos impide confirmar el cumplimiento de la cobertura prevista, así como evaluar con precisión el alcance real del Programa y su contribución a la atención de la población objetivo.</p>	<p>III.3. Revisar y fortalecer el sistema de control y seguimiento de la cobertura, de manera que se garantice la correlación y trazabilidad entre la evidencia fotográfica y la documentación de los beneficiarios, mediante la integración de registros que permitan vincular cada evidencia con el nombre del beneficiario, su folio o clave en el padrón, fecha, lugar y firma de recepción, así como los documentos que acrediten su incorporación al programa.</p> <p>Con ello se podrá corroborar de forma clara y verificable la entrega individualizada de los apoyos, evitar duplicidades o asignaciones indebidas, y contar con evidencia suficiente para confirmar el cumplimiento de la cobertura prevista y la correcta aplicación de los recursos públicos.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

III.3. El Ayuntamiento manifestó el inicio de la implementación para fortalecer y mejorar de manera gradual los procedimientos internos de control y seguimiento, con el propósito de contar con mecanismos cada vez más claros y verificables que permitan robustecer la trazabilidad de los apoyos otorgados.

Al respecto, se precisa que actualmente el programa cuenta con padrones de beneficiarios integrados y administrados mediante una plataforma externa, en la cual se registra información individual de cada persona beneficiaria, incluyendo datos de identificación como nombre, CURP, y demás elementos necesarios para su control y seguimiento. Se anexa vista de la plataforma externa utilizada para capturar, almacenar y consultar los datos de manera sistematizada de los beneficiarios.

**ASE:** La recomendación se considera **solventada** con la documentación presentada por la entidad.

IV. Operación.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.1. La UR no integró un diagrama de flujo del proceso general del Programa. No obstante, se presenta</p>	<p>IV.1. La UR deberá integrar un Diagrama de Flujo del proceso general del programa, que describa de manera</p>



<p>las Reglas de Operación de cada programa implementado, en las cuales se describen los requisitos para ser beneficiario, el procedimiento de selección y la resolución para la entrega del apoyo. Sin embargo, al analizar la documentación, se observa que la información contenida en dichas ROP es idéntica entre los programas, lo que impide diferenciar de manera precisa los procesos y criterios específicos de cada uno.</p> <p>Lo anterior dificulta la identificación de responsabilidades, el seguimiento del proceso y la evaluación de la correcta aplicación de los apoyos, así como el aseguramiento de controles internos adecuados para prevenir duplicidades o inconsistencias en la operación de los programas.</p>	<p>clara las etapas, responsables, actividades y puntos de control, así como actualizar y diferenciar las Reglas de Operación de cada programa, incorporando criterios específicos de elegibilidad, procedimiento de selección, documentación requerida y mecanismos de entrega del apoyo para cada uno.</p> <p>Lo anterior permitirá fortalecer la claridad operativa, la asignación de responsabilidades, el seguimiento y la evaluación de los procesos, así como el establecimiento de controles internos que prevengan duplicidades, inconsistencias y posibles irregularidades en la operación de los programas.</p>
---	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**  
IV.1. El Ayuntamiento manifestó la implementación de actualización de los diagramas de flujo en los que se describen de manera clara las etapas del proceso operativo, las actividades, los responsables para la entrega de los apoyos. Además, se anexa el Diagrama de Flujo del proceso y Reglas de Operación del Programa Gestión de Apoyo Alimentario para el ejercicio fiscal 2026.

**ASE:** La recomendación se considera **solventada** con la documentación presentada por la entidad.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>IV.2. La UR presentó cédulas socioeconómicas en las que se registran datos generales de los beneficiarios; sin embargo, no es posible establecer una relación directa y verificable entre cada cédula y el beneficiario correspondiente, debido a la ausencia de un identificador único, como número de folio, clave de registro, CURP o un código de referencia que permita vincular de manera individualizada la información socioeconómica con el padrón de beneficiarios. Esta situación limita la trazabilidad de los datos y dificulta la comprobación de que los apoyos se otorgaron a personas que cumplen con los requisitos establecido.</p>	<p>IV.2. Implementar un sistema de identificación y vinculación de la información de los beneficiarios, mediante la incorporación de un identificador único (como folio, CURP o clave de registro) en las cédulas socioeconómicas, que permita relacionarlas de forma directa y verificable con el padrón de beneficiarios y con la documentación de respaldo.</p> <p>Asimismo, se sugiere establecer un procedimiento de control que garantice la consistencia y trazabilidad de los datos, facilitando la validación de que los apoyos se otorgaron a personas que cumplen con los requisitos del Programa.</p>

**Justificación:**



**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

IV.2. La Entidad manifestó el inicio del fortalecimiento de los mecanismos de integración y homologación de la información, a fin de mejorar la trazabilidad entre los distintos registros y la evidencia comprobatoria, así como la unificación de criterios en los padrones de los programas. Además, mencionan que los padrones correspondientes cuentan con información individualizada de cada beneficiario, incluyendo datos como nombre, edad y CURP, la cual es utilizada como identificador único para el registro y control de las personas beneficiarias. Asimismo, se registra y resguarda la información de los beneficiarios a través de una plataforma externa, la cual permite capturar, almacenar y consultar los datos de manera sistematizada, facilitando su administración y seguimiento. Se anexa vista de la plataforma externa utilizada para capturar, almacenar y consultar los datos de manera sistematizada de los beneficiarios.

**ASE:** La recomendación se considera **solventada** con la documentación presentada por la entidad.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.3. El Ayuntamiento no especifica mecanismos documentados para dar seguimiento a la entrega de apoyos, que permitan identificar las acciones realizadas. Además, no se presenta evidencia de que dichos procesos se encuentran estandarizados ni sistematizados.</p>	<p>IV.3. Establecer e implementar mecanismos documentados para dar seguimiento a la entrega de apoyos, que permitan identificar con precisión las acciones realizadas en cada etapa del proceso. Asimismo, se sugiere estandarizar y sistematizar dichos procedimientos a fin de garantizar mayor control, transparencia, trazabilidad y eficiencia en la gestión de los recursos.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

IV.3. La entidad manifestó como parte de las acciones iniciadas en el ejercicio fiscal 2026, la elaboración de un diagrama de flujo del proceso, mediante el cual se definieron de manera estructurada las etapas operativas, las actividades involucradas en la entrega de los apoyos. Dicho instrumento constituye un primer paso para la formalización y estandarización de los procedimientos internos. A partir del esquema, se considera continuar fortaleciendo gradualmente la documentación de los procesos y los mecanismos de registro existentes, con la finalidad de mejorar la trazabilidad, el control y la transparencia en la gestión de los recursos públicos. Como evidencia se anexa diagrama de flujo de procesos del Programa Gestión de Apoyo Alimentario elaborado para el ejercicio fiscal 2026.

**ASE:** La recomendación se considera **solventada** con la documentación presentada por la entidad.

Observaciones:	Recomendaciones:



<p><b>IV.4.</b> El Ayuntamiento no especifica las aplicaciones informáticas o los sistemas institucionales utilizados por el programa, ni sus características como el grado de confiabilidad, la periodicidad ni las fechas límite para su actualización.</p>	<p><b>IV.4.</b> Informar sobre las aplicaciones informáticas o sistemas institucionales utilizados por el programa, proporcionando información sobre su confiabilidad, funcionalidad y las medidas de seguridad implementadas.</p> <p>Además, es fundamental que se establezca claramente la periodicidad y las fechas límite para la actualización de estos sistemas, a fin de garantizar que la información se mantenga actualizada y accesible para los responsables del programa, así como para los beneficiarios y auditores. Esto contribuirá a mejorar la transparencia y eficiencia en la gestión de los apoyos.</p>
---	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

**IV.4.** La Unidad Responsable, informa que utiliza el sistema institucional de uso gubernamental LOTUS NOTES, para el registro, resguardo, seguimiento de la información relacionada con los beneficiarios, metas, avances, evidencia de los programas, los cuales cuentan con controles de acceso y mecanismos de seguridad conforme a los lineamientos institucionales aplicables, periodicidad de actualización y fechas límites para la captura. Se anexa vista de la plataforma.

**ASE:** La recomendación se considera **solventada** con la documentación presentada por la entidad.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>IV.5.</b> La UR presentó el vínculo que permite el acceso a la plataforma de transparencia, sin embargo, no se identificaron mecanismos de transparencia y rendición de cuentas relacionados con la difusión de las Reglas de Operación para los Apoyos otorgadas por el Municipio de Nuevo Laredo.</p> <p>De igual forma, no se presentó evidencia que confirme que los principales resultados del programa, así como la información necesaria para el monitoreo de su desempeño, estén actualizados y disponibles al público a través de la página oficial del Ayuntamiento.</p> <p>En términos del Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los medios electrónicos correspondientes, la información relativa a su marco normativo, que incluye leyes, códigos,</p>	<p><b>IV.5.</b> Implementar mecanismos claros de transparencia y rendición de cuentas, que incluyan la difusión adecuada de las ROP que establecen los lineamientos operativos de los Apoyos otorgados por el Municipio de Nuevo Laredo en la página oficial del Ayuntamiento, asegurando que estén fácilmente accesibles para el público.</p> <p>Además, es fundamental publicar de manera periódica los resultados del programa, así como proporcionar información detallada y actualizada para el monitoreo de su desempeño. Esto no solo mejorará la visibilidad y confianza en el programa, sino que también facilitará la rendición de cuentas y permitirá a los ciudadanos y a los auditores evaluar su efectividad de manera objetiva.</p>



reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, políticas y criterios. Además, deberán publicar información sobre los programas de subsidios, estímulos y apoyos. También se deben difundir los informes legales generados, estadísticas desagregadas relacionadas con sus funciones, avances programáticos o presupuestales, balances financieros, el padrón de proveedores y contratistas, así como los convenios de coordinación con los sectores social y privado.

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

IV.5. El Ayuntamiento manifestó como parte de las acciones iniciadas para el ejercicio fiscal 2026:

- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas relacionados con la difusión de las Reglas de Operación de los apoyos otorgados por el Municipio de Nuevo Laredo.
- Publicación en una plataforma gubernamental pública información actualizada para el monitoreo de su desempeño.

Además, informa que utiliza el sistema institucional de uso gubernamental, como LOTUS NOTES, para el registro, resguardo, seguimiento de la información relacionada con los beneficiarios, metas, avances, evidencia de los programas, los cuales cuentan con controles de acceso y mecanismos de seguridad conforme a los lineamientos institucionales aplicables, periodicidad de actualización y fechas límites para la captura. Se anexa vista de la plataforma.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, toda vez que la respuesta se limita a señalar el uso de un sistema institucional de carácter gubernamental; no obstante, no se presenta evidencia documental que acredite los avances implementados, ni se detallan mecanismos claros de transparencia, incluyendo su debida difusión. En ese sentido, se requiere que su respuesta sea dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**V. Percepción de la Población Atendida.**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>V.1. El Programa contempla la aplicación de una Encuesta de Satisfacción correspondiente al Programa de Comités Vecinales, la cual es implementada a través de un portal oficial. Al respecto, se observó evidencia de la aplicación de dicha encuesta por este medio, así como la presentación de una ficha informativa que contiene los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a las personas beneficiarias mediante los comités vecinales.</p>	<p>V.1. Se recomienda diseñar, implementar y documentar mecanismos e instrumentos formales para medir de manera periódica el grado de satisfacción de las personas beneficiarias de los programas de apoyos alimentarios (despensas) y de gestión de apoyos alimentarios. Dichos mecanismos deberán contar con metodologías definidas, criterios de medición homogéneos y evidencia documental de su aplicación y resultados, a fin de fortalecer la evaluación del desempeño</p>



<p>No obstante, la entidad fiscalizada no presentó los mecanismos e instrumentos para medir el grado de satisfacción de las personas beneficiarias de los programas de apoyos alimentarios (despensas) ni del programa de gestión de apoyos alimentarios, lo que dificulta la identificación de áreas de mejora y la toma de decisiones informadas.</p>	<p>del Programa, identificar áreas de mejora y apoyar la toma de decisiones informadas orientadas a la mejora continua de los apoyos otorgados.</p> <p>Además, los resultados de estas mediciones deben ser analizados y utilizados para ajustar y mejorar continuamente los procesos y la calidad del programa, permitiendo su difusión en medios oficiales. Este enfoque permitirá una gestión más orientada al usuario y mejorará la eficiencia y la efectividad del programa al basarse en la retroalimentación directa de la población atendida.</p>
---	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

V.1. La entidad manifestó para el año fiscal 2026, la implementación de pruebas con herramientas digitales de apoyo para el levantamiento de información sobre la percepción de las personas beneficiarias de los programas, estableciendo criterios básicos de medición, registro y análisis de resultados con el propósito de fortalecer la evaluación del desempeño y la mejora continua de los apoyos otorgados. Asimismo, se anexa evidencia vista de la herramienta utilizada para efectuar las encuestas a los beneficiarios para el año fiscal 2026.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, en virtud de que únicamente se presentan los resultados de las encuestas aplicadas; sin embargo, no se aporta evidencia documental ni técnica que acredite la existencia, desarrollo o implementación de la herramienta digital referida, por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>V.2. No se comprobó la integración de los Comités de Contraloría Social ni de los Comités de Participación Ciudadana.</p>	<p>V.2. Establecer un procedimiento para la integración de los Comités de Contraloría Social y los Comités de Participación Ciudadana, conforme a la normativa aplicable, debiendo incorporarse también en los Lineamientos del Programa. La constitución de estos comités debe estar debidamente documentada y sustentada con actas de instalación, listas de asistencia y evidencias de capacitación. Estos órganos son fundamentales para fortalecer la vigilancia ciudadana, promover la transparencia y garantizar que los recursos públicos, relativos a los apoyos sociales, se ejerzan con eficiencia, equidad y conforme a los fines establecidos.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.



**Posición Institucional:**

V.2. La entidad manifestó que la integración de los Comités, será incorporado en los documentos normativos, asegurando que su constitución se encuentre debidamente respaldada con actas de instalación, listas de asistencia y evidencia de capacitación, con el propósito de fortalecer la participación ciudadana, la vigilancia social, la transparencia y la rendición de cuentas, en los ejercicios subsecuentes.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, debiendo presentar avances de la integración de los Comités de Contraloría Social y los Comités de Participación Ciudadana, por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**VI. Medición de Resultados.**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VI.1. En cuanto a la documentación de los resultados del programa, se identificó una deficiencia en el diseño de indicadores que permitan medir adecuadamente el desempeño. Además, el programa carece de estudios y evaluaciones que faciliten la identificación del impacto y los hallazgos relevantes, los cuales podrían contribuir a la mejora de la estrategia implementada por el gobierno municipal.</p>	<p>VI.1. Revisar y rediseñar los indicadores del programa para garantizar que sean efectivos en la medición del desempeño. Además, es crucial realizar estudios y evaluaciones periódicas que permitan evaluar el impacto del programa, identificar áreas de mejora y generar hallazgos relevantes que contribuyan al fortalecimiento de la estrategia del gobierno municipal.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

VI.1. El Ayuntamiento manifestó la implementación para el año fiscal 2026, la revisión y rediseño de los indicadores, alineándolos a los criterios establecidos en la Metodología de Marco Lógico, a fin de fortalecer la medición del desempeño, el seguimiento de resultados y la toma de decisiones basada en evidencia. De igual forma se prevé fortalecer los mecanismos de evaluación interna y demás instrumentos disponibles, con el propósito de identificar áreas de mejora y contribuir a la mejora continua del diseño e implementación del programa, en los ejercicios subsecuentes. Además, se anexa la MML correspondiente al programa Gestión de Apoyo Alimentario del ejercicio 2026.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, debiendo presentar avances de la implementación de estudios y evaluaciones periódicas que permitan evaluar el impacto del programa, por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**VII. Comprobación del Gasto.**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VII.1. El presupuesto aprobado para el Concepto 4400 Ayudas Sociales, Partida 4410 Ayudas Sociales a Personas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, ascendió a \$110,000,000.00 (Ciento Diez Millones de Pesos 00/100</p>	<p>VII.1. Fortalecer sus mecanismos de control y transparencia presupuestaria, a fin de asegurar la adecuada rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos. En particular, deberá:</p>



<p>M.N.). No obstante, el Ayuntamiento presentó un Reporte de Cierre Presupuestal en el que se especifica una ampliación presupuestaria, quedando el presupuesto modificado en \$138,106,170.84 (Ciento Treinta y Ocho Millones Ciento Seis Mil Ciento Setenta pesos 84/100 M.N.) y un presupuesto final de \$131,780,664.30 (Ciento Treinta y Un Millones Setecientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 30/100 M.N.).</p> <p>Asimismo, se presentaron Actas de Cabildo en las que se autoriza y se da a conocer la modificación presupuestaria; sin embargo, el Reporte de Cierre Presupuestal carece de sellos y firmas de validación, lo que limita su certeza y autenticidad. Adicionalmente, no se presentó el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2024, lo cual impide conocer y verificar los importes finales efectivamente ejercidos para dicho concepto.</p>	<p>Garantizar que los reportes de cierre presupuestal cuenten con los sellos y firmas de validación correspondientes, que acrediten su autenticidad y aprobación por las instancias competentes.</p> <p>Presentar el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, a fin de permitir la verificación de los importes finales autorizados, modificados y efectivamente ejercidos.</p> <p>La implementación de estas acciones permitirá mejorar la trazabilidad, confiabilidad y transparencia de la información presupuestaria, así como fortalecer los procesos de fiscalización y la toma de decisiones financieras del Municipio.</p>
--	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

VII.1. La entidad fiscalizada manifiesta que el reporte de cierre presupuestal al que se hace referencia, y que fue remitido previamente, no corresponde a los formatos oficiales que integran los informes mensuales ni la Cuenta Pública del ejercicio 2024. Precisa que dicho documento carece de firmas y sellos debido a que se trata únicamente de un "papel de trabajo", elaborado y anexado en la etapa de solventación con la finalidad de brindar mayor claridad respecto a la partida 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

Lo anterior, en virtud de que los formatos oficiales de los informes mensuales y de la Cuenta Pública no contemplan la desagregación al tercer nivel; es decir, en la Clasificación por Objeto del Gasto únicamente se presenta información a nivel de Capítulo y Concepto, sin el detalle específico de la partida genérica.

Para atender la recomendación formulada, la entidad presentó el cierre presupuestal correspondiente a la partida genérica, debidamente formalizado con las firmas y el sello de la autoridad competente de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

Adicionalmente, se exhibió el Acta de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, mediante la cual se sometió a consideración y aprobación del Cabildo el Cierre Presupuestal del ejercicio 2024. Asimismo, se remitió el ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se publicó el Cierre Presupuestal correspondiente al ejercicio 2024. Complementariamente, se presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), con cifras al 31 de diciembre de 2024.

**ASE:** La recomendación se considera **solventada** con la documentación presentada por la entidad.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
-----------------------	-------------------------



<p><b>VII.2.</b> Se comprobó un importe de \$89,548,302.40 (Ochenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Dos Pesos 40/100 M.N.), lo que representa el 67.95% del presupuesto asignado. Sin embargo, no se presentó evidencia documental que acredite la entrega de ayudas económicas o en especie a personas, correspondientes al rubro que en el cierre presupuestal se registró por \$21,128,599.60 (Veintiún Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 60/100 M.N.). Lo anterior, genera incertidumbre respecto la aplicación total de los recursos asignados, y limita la posibilidad de verificar el cumplimiento de los objetivos del programa y la correcta ejecución del presupuesto aprobado.</p>	<p><b>VII.2.</b> Presentar evidencia relacionada a las ayudas económicas o en especie, a fin de integrar la evidencia documental correspondiente que acredite la entrega de dichos apoyos, o en su caso, determinar y registrar las acciones correctivas necesarias para justificar la no aplicación de los recursos.</p> <p>Asimismo, se sugiere fortalecer los mecanismos de control interno y de registro contable para garantizar que todos los apoyos otorgados a personas queden debidamente soportados con documentación verificable, evitando la omisión de comprobación de montos presupuestales y asegurando la transparencia y correcta ejecución del presupuesto asignado.</p>
---	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**  
**VII.2.** El Ayuntamiento presentó la comprobación correspondiente por un importe de \$21,128,599.60 (Veintiún Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 60/100 M.N.), relativa a las ayudas económicas y apoyos en especie otorgados durante el ejercicio presupuestal observado. Para tal efecto, se integraron y exhibieron las pólizas de entrega de apoyos en efectivo y en especie, acompañadas de la documentación soporte que acredita cada beneficio otorgado, consistente en: INE de la persona beneficiaria, solicitud de apoyo debidamente requisitada, recibo de apoyo firmado, CURP y evidencia fotográfica de la entrega correspondiente. Asimismo, se integró y adjuntó un padrón de personas beneficiarias que contiene nombre completo, CURP, tipo de apoyo otorgado, monto pagado, así como la fecha de entrega, lo que permite identificar a las personas beneficiadas.

**ASE:** La recomendación se considera **solventada** con la documentación presentada por la entidad.

**Observaciones:**

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>VII.3.</b> Se constató la existencia de evidencia documental, consistente en los expedientes individuales de las personas beneficiarias. No obstante, no en todos los expedientes se encuentra individualizada la entrega de los apoyos, y en algunos casos no se cuenta con evidencia fotográfica individualizada que permita corroborar la entrega a cada beneficiario. Lo anterior dificulta establecer una relación verificable entre el apoyo otorgado y el beneficiario correspondiente, limitando la trazabilidad y la comprobación del cumplimiento del programa, así como la verificación de que los recursos se asignaron y ejercieron conforme a los criterios establecidos en las reglas de operación.</p>	<p><b>VII.3.</b> Implementar un sistema ordenado y homogéneo de integración de expedientes individuales, en el que se registre de manera completa y secuencial cada entrega de apoyo por beneficiario, incluyendo la evidencia documental y fotográfica correspondiente, debidamente identificada con folio, fecha y nombre del beneficiario, con el fin de garantizar la trazabilidad de los apoyos otorgados, facilitar la relación entre cada apoyo y su beneficiario, y fortalecer los controles internos para asegurar la correcta asignación y aplicación de los recursos conforme a las reglas de operación del Programa.</p>



Justificación:																													
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.</p> <p><b>Posición Institucional:</b></p> <p><b>VII.3.</b> El Ayuntamiento manifestó implementar en ejercicios subsecuentes un sistema estandarizado de integración de expedientes individuales, en el que se registre de manera completa y secuencial cada entrega de apoyo por beneficiario, incorporando evidencia documental y fotográfica debidamente identificada con folio, fecha y nombre del beneficiario, con el propósito de fortalecer los controles internos, la trazabilidad de los apoyos y la comprobación del gasto.</p> <p><b>ASE:</b> La recomendación se considera <b>no atendida</b>, debiendo presentar avances de la implementación del sistema estandarizado de integración de expedientes individuales. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la <b>Auditoría Especial de Seguimiento</b>.</p>																													
Observaciones:	Recomendaciones:																												
<p><b>VII.4.</b> La UR presentó una relación sistematizada de los apoyos otorgados; sin embargo, dicha relación presenta inconsistencias, ya que se identificó duplicidad en las siguientes pólizas, lo cual afecta la confiabilidad de la información proporcionada.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #333; color: white;">Póliza</th> <th style="background-color: #333; color: white;">Despensa</th> <th style="background-color: #333; color: white;">Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5523</td> <td>19,570</td> <td>\$5,047,103.00</td> </tr> <tr> <td>7489</td> <td>100</td> <td>\$25,790.00</td> </tr> <tr> <td>2897</td> <td>15,000</td> <td>\$3,868,500.00</td> </tr> <tr> <td>7332</td> <td>100</td> <td>\$25,790.00</td> </tr> <tr> <td>6082</td> <td>20,121</td> <td>\$5,189,205.90</td> </tr> <tr> <td>3588</td> <td>2,750</td> <td>\$709,225.00</td> </tr> <tr> <td>3539</td> <td>24,699</td> <td>\$6,369,872.10</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>82,340</b></td> <td><b>\$21,235,486.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	Póliza	Despensa	Monto	5523	19,570	\$5,047,103.00	7489	100	\$25,790.00	2897	15,000	\$3,868,500.00	7332	100	\$25,790.00	6082	20,121	\$5,189,205.90	3588	2,750	\$709,225.00	3539	24,699	\$6,369,872.10	<b>Total</b>	<b>82,340</b>	<b>\$21,235,486.00</b>	<p><b>VII.4.</b> Implementar mecanismos de control y validación de la información previo a la integración y presentación de la relación de apoyos otorgados, a fin de evitar inconsistencias como la duplicidad de pólizas. Asimismo, se sugiere realizar una revisión y depuración de los registros, así como fortalecer los procedimientos de registro, seguimiento y conciliación, con el objetivo de garantizar la veracidad, integridad y confiabilidad de la información presentada, para el correcto uso de los recursos públicos.</p>	
Póliza	Despensa	Monto																											
5523	19,570	\$5,047,103.00																											
7489	100	\$25,790.00																											
2897	15,000	\$3,868,500.00																											
7332	100	\$25,790.00																											
6082	20,121	\$5,189,205.90																											
3588	2,750	\$709,225.00																											
3539	24,699	\$6,369,872.10																											
<b>Total</b>	<b>82,340</b>	<b>\$21,235,486.00</b>																											
Justificación:																													
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.</p> <p><b>Posición Institucional:</b></p> <p><b>VII.4.</b> El Ayuntamiento presentó aclaración referente a la duplicidad de pólizas, donde se especifica que el sistema de presupuesto genera el consecutivo de pólizas de egresos, ingresos y diario, por cada mes ejercido, es decir, cada mes tiene su propio número consecutivo en pólizas, al cierre del mes termina el consecutivo de pólizas, e inicia nuevamente el mes siguiente con nuevo consecutivo y así sucesivamente. Por esa razón se puede detectar pólizas con el mismo número en los diferentes meses del año. Se procedió al análisis y filtración de las relaciones sistematizadas (auxiliares), con la finalidad de detecta las pólizas señaladas como duplicadas, obteniendo como resultado que los importes observados como duplicados corresponden a pólizas que ampara facturas de operaciones distintas en meses</p>																													



diferentes. Y presento las pólizas No.5534, 7588, 2898, 7335, 6088, 3593 y 6781, la sumatoria de dichas pólizas da un importe total por \$21,235,486.00.

**ASE:** La recomendación se considera **solventada** con la documentación presentada por la entidad.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>VII.5.</b> Se constató la existencia de dos contratos celebrados para la adquisición de despensas a nombre del proveedor Javier Meza Torres. El primero de ellos fue adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; no obstante, en el expediente correspondiente no se encuentran integradas las cotizaciones de los proveedores invitados, lo que impide verificar que la selección del proveedor se haya realizado bajo el criterio de economía y que haya representado la mejor opción en términos de precio y condiciones. Dicho contrato tuvo vigencia de enero a septiembre y contempló la adquisición de entre 260,000 y 370,000 despensas.</p> <p>El segundo contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con vigencia de octubre a diciembre, y amparó la compra de 11,775 despensas. En ambos casos, la falta de documentación suficiente limita la transparencia y la adecuada comprobación del cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que rigen el ejercicio del gasto público.</p>	<p><b>VII.5.</b> Integrar de manera completa y oportuna los expedientes de contratación, asegurando que, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, se incluyan las cotizaciones de los proveedores participantes, así como el análisis comparativo correspondiente que permita acreditar que la adjudicación se realizó en apego a los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia. Asimismo, se sugiere justificar debidamente el uso de la adjudicación directa, fortalecer los mecanismos de planeación y control de las adquisiciones, y garantizar que toda contratación cuente con la documentación soporte que permita su adecuada fiscalización y rendición de cuentas.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

**VII.5.** El Ayuntamiento presentó las cotizaciones, tanto del proveedor adjudicado, así como las de los otros dos proveedores invitados, además se anexan las actas del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio, así como el fallo correspondiente. En cuanto el uso de la adjudicación directa, se emite justificación, que corresponde a un concurso por invitación a cuando menos tres personas, y no a una adjudicación directa; ello, derivado de un error de redacción en mencionado instrumento jurídico, por lo que se presentó actas del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio, en las que se encuentran establecidos los razonamientos que determinan a la adjudicación respectiva contenidos en los dictámenes de excepción a la Licitación Pública.

**ASE:** La recomendación se considera **solventada** con la documentación presentada por la entidad.

<b>VIII. Igualdad de Género.</b>	
Observaciones:	Recomendaciones:



**VIII.1.** El programa, no presenta aspectos enfocados en la igualdad de género. Es importante señalar que, conforme al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento debe establecer mecanismos para colaborar con el Gobierno Estatal en la consolidación de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, según lo establecido en el Artículo 1, inciso d) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas (LPIGT), las políticas públicas, programas, lineamientos y mecanismos institucionales deben orientarse hacia la consecución de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, así como a la erradicación de toda forma de discriminación basada en el sexo o género, tanto en los gobiernos estatales como municipales.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 5, establece que uno de los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social es la perspectiva de género. Esta perspectiva se entiende como una visión científica, analítica y política que aborda las diferencias entre mujeres y hombres, con el objetivo de eliminar las causas de la opresión de género, tales como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social. Además, el artículo 22 de la misma ley dispone que la distribución de los recursos destinados a los programas sociales debe realizarse con criterios de igualdad y transparencia, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**VIII.1.** Integrar la perspectiva de género de manera transversal en el diseño, ejecución y evaluación del programa de apoyos sociales. Esto incluye la incorporación de criterios específicos que garanticen la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el acceso a los apoyos, así como la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación que midan el impacto del programa en la reducción de las brechas de género. Además, se sugiere capacitar a los responsables de la ejecución del programa en materia de igualdad de género y asegurar que las políticas y actividades del programa se alineen con las normativas locales y nacionales sobre igualdad sustantiva.

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.

**Posición Institucional:**

**VIII.1.** El Ayuntamiento informó que, como iniciativa para el ejercicio fiscal 2026, se contempla la incorporación transversal de la perspectiva de género en los programas de apoyos sociales, mediante la integración de criterios orientados a promover la igualdad de oportunidades en el acceso a dichos apoyos.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, debiendo presentar avances que acredite la definición e incorporación específica de dichos criterios, ni los mecanismos mediante los cuales se garantizará la promoción efectiva de la igualdad de género en la operación de los programas. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



<b>IX. Control Interno.</b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>IX.1.</b> El Ayuntamiento presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ("SCII") correspondiente al ejercicio 2024, en el cual se describen los aspectos relevantes derivados de la evaluación del SCII, así como los resultados alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el ejercicio inmediato anterior. Derivado de la sumatoria de los componentes que integran el control interno, se obtuvo un nivel de cumplimiento general del 99%.</p> <p>No obstante, el documento carece de firmas y sellos oficiales, así como de información que permita identificar de manera expresa que la evaluación fue realizada específicamente al Ayuntamiento.</p>	<p><b>IX.1.</b> Formalizar el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) mediante las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables, los sellos oficiales correspondientes y la identificación clara del ente evaluado, a fin de otorgar validez formal al documento, garantizar su autenticidad y dejar constancia de que la evaluación fue realizada específicamente al Municipio, conforme a la normatividad aplicable.</p>
<b>Justificación:</b>	
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio No. SCT-00350/2026, recibido el 06 de febrero del 2026.</p> <p><b>Posición Institucional:</b> IX.1. El Ayuntamiento presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables, los sellos oficiales correspondientes y la identificación del ente evaluado.</p> <p><b>ASE:</b> La recomendación se considera <b>solventada</b> con la documentación presentada por la entidad.</p>	

Se determinaron un total de **29 recomendaciones**, de las cuales fueron solventadas 11 con evidencia suficiente que respalda la solventación de los hallazgos correspondientes; quedando por atender 18. En este sentido, la respuesta de atención correspondiente será dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento** de esta Auditoría Superior.

**J. Dictamen.**

La Auditoría de Desempeño No. AED/032/2025 practicada a las Ayudas Sociales, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, instrumentadas a través del Ayuntamiento, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia PbR y la observancia a la Metodología, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida, Medición de Resultados, Comprobación del Gasto, Igualdad de Género y Control Interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por el Ayuntamiento, de cuya veracidad es responsable. La auditoría



se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la **Auditoría Superior**, en su evaluación del desempeño de las **Ayudas Sociales**, determinó que el **Ayuntamiento mostró un avance en el cumplimiento** del objetivo establecido para contribuir en la seguridad alimentaria de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerable que presentan carencia por acceso a la alimentación, mediante entrega de despensas y apoyos económicos o en especies. Asimismo, el **Ayuntamiento** aportó evidencia suficiente, pertinente y verificable que acredita la correcta ejecución de las acciones programadas, lo que permitió realizar una valoración objetiva de los avances alcanzados y del grado de cumplimiento de las metas establecidas. La documentación presentada dio cuenta de la aplicación de los recursos, la trazabilidad de los apoyos otorgados y la alineación de los resultados con el propósito del **Concepto**.

Con base en la documentación revisada y en el análisis efectuado, el dictamen se emite **CON SALVEDAD**, toda vez que, si bien las **Ayudas Sociales** cuentan con elementos que permiten verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron áreas de oportunidad que requieren atención para fortalecer su desempeño. Entre estas se encuentran la necesidad de robustecer el uso de herramientas de planeación estratégica, particularmente en la aplicación de la Metodología de Resultados, así como mejorar la planeación integral y el diseño del **Concepto**, a fin de asegurar una mayor congruencia entre el diagnóstico, los objetivos, los indicadores y los resultados esperados.

En particular, se observa que existe una alta similitud entre los programas implementados, lo que puede generar duplicidades. Asimismo, se identifican debilidades en la definición e identificación de la población potencial y objetivo, lo que dificulta medir con precisión la cobertura y evaluar de manera completa la contribución efectiva del Programa a la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de los grupos vulnerables.

Por lo tanto, con el propósito de fortalecer la gestión gubernamental se recomienda al Ayuntamiento considerar, de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- **Revisar y fortalecer el documento de diseño de la estrategia gubernamental**, asegurando la correcta y consistente aplicación de la MML, desde la definición del problema público hasta la estructuración de objetivos, componentes y actividades.
- **Fortalecer la estrategia de cobertura del Programa**, definiendo con mayor precisión la población potencial, objetivo y atendida, así como criterios de priorización que permitan maximizar el impacto social.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las **NPSNF** No. 100 y 300, y en atención al marco normativo de las **Ayudas Sociales**, la **Metodología** y el **PbR**.

Finalmente, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición



de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, el **Ayuntamiento** deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO